

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 514 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

05 DIC 2023

VISTO:

El informe N°681-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 30 de noviembre del 2023, el informe N°040-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CONTROL DE ASISTENCIA, de fecha 30 de noviembre del 2023, el informe N°099-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de fecha 30 de noviembre del 2023, el informe N°035-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CONTROL DE ASISTENCIA, de 28 de noviembre del 2023, memorándum N°199-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de fecha 28 de agosto del 2023, informe N°06-023-GOB.REG.AMAZONAS/RELS, de fecha 23 de noviembre del 2023, informe N°07-2023-GOB.REG.AMAZONAS/RELS, de fecha 23 de noviembre del 2023, informe N°05-2023-GOB.REG.AMAZONAS/RELS, de fecha 23 de noviembre del 2023, informe N°04-2023-GOB.REG.AMAZONAS/RELS, de fecha 23 de noviembre del 2023, el informe N°03-2023-GOB.REG.AMAZONAS/RELS, de fecha 23 de noviembre del 2023, informe N°02-2023-GOB.REG.AMAZONAS/RELS, de fecha 23 de noviembre del 2023, informe N°008-2023-HAB-GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, el informe N°034-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CONTROL DE ASISTENCIA, de fecha 15 de noviembre del 2023, informe N°021-G.R.AMAZONAS/HAB/SCG, de fecha 14 de noviembre del 2023, el informe N°106-2023-GOB.REG.A/HAB-CQ, de fecha 19 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1154, tiene por objeto mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta de demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, por lo que se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del seguro Social de Salud (ESSALUD) así como de sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud;

Que, el artículo 2° de la citada norma, define a los servicios complementarios en salud, como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios;

Asimismo, el artículo 4° señala, que el pago de los servicios complementarios en salud se efectuara teniendo en cuenta lo siguiente, cuando los servicios complementarios en salud se brindan en el mismo establecimiento de salud, el pago por dichos servicios se efectuara en el abastecimiento de salud con sus propios recursos, en que guarda relación con lo establecido en la primera Disposición Complementaria Transitoria que señala, para efectuar del pago de los servicios complementarios en salud en el presente año fiscal, las entidades comprendidas en los





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N°514 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

05 DIC 2023

alcances de la presente norma efectuaran modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2012-SA, modificado por el D.S.N°034 Y 036-2016-SA, se reglamenta el D.L. N°1154, en su artículo 4° y establece las condiciones para realizar la prestación de servicios complementarios y en relación a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRESS), aprobará su plan de ampliación de atención, cumplimiento lo siguiente: i) Evidencia técnica de la capacidad productiva de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud, la cual deberá ser informada por el jefe de departamento y/o servicio de la IPRESS, ii) relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordenada de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacaciones, iii) contar con personal técnico asistencia y personal administrativo iv) contar con una programación trimestral de los servicios complementarios en salud aprobados por el titular o máxima autoridad de la IPRESS, V) contar con convenios de servicios complementarios en salud suscritos con otras IPRESS, cuando corresponda y vi) contar con certificado de crédito presupuestario emitida por el responsable de la oficina de administración de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces de acuerdo a la normativa presupuestaria vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°801-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°275-MINSA-2019-DIGEP, "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la sustentación e Implementación de los servicios complementarios en salud, en su numeral 6.2 y 6.3.1 señala que el Plan de Ampliación de atención de cada IPRESS, es el documento que sustenta la implementación de los servicios complementarios en salud en una unidad prestadora de servicios de salud (UPSS) a través del jefe de servicio/Departamento de la IPRESS del segundo o tercer nivel de atención;

En ese sentido el personal asistencial profesional y técnico presentó documento adjuntando su rol, en el cual se evidencia las horas realizadas en los servicios de Ginecología, Centro Quirúrgico, UCI, Apoyo al diagnóstico;

Asimismo, conforme a los anexos del informe N°099-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de fecha 30 de noviembre del 2023, se tiene el plan de horas complementarias elaborado por los jefes de los servicios debidamente sustentada para su implementación en el Hospital de Apoyo "G.L.L" BAGUA, cuyo rol de turnos viene adjunto para

000164



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°514 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **05 DIC 2023**

ejecutar el plan de horas complementarias que se ha puesto de conocimiento al director de nuestro nosocomio para su aprobación;

Por lo tanto, mediante informe N°681-2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 30 de noviembre del 2023, la jefatura del área de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos del HAB, solicita proyección de Resolución;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Las Horas Complementarias de los Servicios en salud – 2023, del Hospital de Apoyo "G.L.L" Bagua- con eficacia anticipada de los meses junio a noviembre del año 2023", las mismas que forman parte integrante de la presente resolución; siendo las siguientes:

TEMAS	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
01	ACUÑA POLO INGRID DEL PILAR	ANESTESIOLOG O	150	150	96	0	0	0	396
02	CATEDRA MACO PEDRO	CIRUGIA	48		96	72	96	0	312
03	CABRERA RUIZ JORGE PABLO JONATHAN	CIRUGIA	36	48	84	72	72	96	408
04	PEREIRA ANYOSA JORGE JESUS	CIRUGIA	24	48	72	48	60	72	324
05	TULLUME CAPUÑAY ALEXANDER	CIRUGIA	36	96	72	96	96	96	492
06	CACERES ENRIQUEZ	GINECO	144	144	144		144	144	720



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 514 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 05 DIC 2023

	ORLANDO PEDRO								
07	MARTINEZ GUADALUPE	ANESTESIOLOGO	114	114	138	150	150	150	816
	CARLOS ERWIN BENDOZA	INTERNISTA	0	126	144	132	72	174	648
	AGUILAR ELVIA ADALID								
	MILIAN CORREA ADAN	GINECO	144	144	144	204	144	144	924
10	OLIVERA DELGADO JOSE ALEXANDER	GINECO	144	144	144	204	144	144	924
11	PACHECO CARRION EDUAN	RADIOLOGO	120	108	96	108	72	72	576
12	YUPANQUI FLORIANO MARIELA	ANESTESIOLOGO					18	78	96
13	REBATA ODAF PAOLA CRISTINA	ANESTESIOLOGO	150	150	150	150	150	150	900
	MILLENNA FUENTES GINO NAPOLEON	ANESTESIOLOGO	114	144	150	150	150	144	852
	MALCA RIVERA LUIS	GINECO	144	144	144	204	144	0	780
16	GUERRERO ROJAS CRIZOSTOMO	GINECO	96	96	96	96		96	480
17	AVILA VELASCO DANTE	ANESTESIOLOGO	102	150	150	144	150	150	846
18	VILCHEZ PERALES PERCY	INTENSIVISTA	72	72	48	72	54	48	366
19	JARA GARCIA ENRIQUE WILFREDO	GINECO	96	96	96		96	96	480

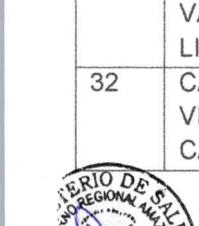
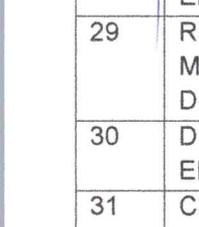



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"
N° 514 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

05 DIC 2023

20	GUEVARA ALBUJAR JUAN ALONZO	TECNOLOGO MEDICO	108	84	96	96	108	96	588
21	HUANUCO QUISPE OSCAR	PSICOLOGO							-
22	QUIROZ BECERRA SHALINI	PSICOLOGO							-
	CUEVA BARDALES SARA	PSICOLOGO							-
24	OBREGON VALENCIA ESTRELLA NATHALY	ENFERMERA						12	12
25	MACALOPU TORRES SANDRA INES	ENFERMERA						12	12
	ROBLES ZAMUDIO DORIS KARIN	ENFERMERA						12	12
	ZAVALETA UCEDA BEBTTY SABEL	ENFERMERA						12	12
	SARRIENTOS ZAMORA DENISSE MARIA ELENA	ENFERMERA						12	12
29	REQUEJO MARTOS ROCIO DEL CARMEN	ENFERMERA						12	12
30	DIAZ SANCHEZ ELSA	ENFERMERA						12	12
31	CRISOLOGO VASQUEZ LUISA LILI	ENFERMERA						12	12
32	CARPIO VILLEGAS CARMEN	ENFERMERA						12	12





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 514 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **05 DIC 2023**

-	TOTAL	1842	2058	2160	1998	1920	2058	12 036
---	-------	------	------	------	------	------	------	--------

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER a los profesionales de los servicios, ANESTESIOLOGO, INTENSIVISTA, PSICOLOGO, INTERNISTA, TECNOLOGO MEDICO, RADIOLOGO, ENFERMERA, con los costos contemplados en el D.L SUPREMO 001-2014-SA, de la siguiente manera a) médico cirujano costo S/42.00 HORA, b) cirujano dentista, Obstetra, enfermero (o) Tecnólogo Medico, Biólogo, Psicólogo, nutricionista, Químico Farmacéutico y Químico costo S/.30.00 HORA, c) técnico Especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x costo S/. 20.00 HORA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, la implementación, difusión y supervisión a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad e interesados, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR